



Cartagena DT y C, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE:	EDILBERTO CASTELLON RODRIGUEZ
DEMANDADO:	INGENERIA Y GESTIONES DE COLOMBIA S.A.S. - INGECOL, - COMPAÑIA DE PUERTO AOSCIADOS S.A. COMPAS S.A. Y CARTAGENA CONTAINER TERMINAL OPERADOR S.A.S.
RADICADO:	13001-31-05-008-2019-00270-00
ASUNTO:	AUTO ADMITE CONTESTACION DE LA DEMANDA

I. VISTOS

Revisado el expediente, se aprecia que la parte demandada **COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPASS.A** procedió a presentar contestación de la demanda dentro del término del traslado, es decir del término legal y cumpliendo los requisitos dispuesto en el artículo 31 del C.P.L y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se aprecia que la parte **COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPASS.A** procedió a presentar contestación de la demanda dentro del término del traslado, es decir del término legal y cumpliendo los requisitos dispuesto en el artículo 31 del C.P.L y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. Por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cartagena de Indias,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase a la Dra. **VIVIANA GUERRERO ARRIETA**, identificada con c.c. 45.446.784, Abogado con tarjeta profesional N° 50.396 del Consejo Superior de la Judicatura. para que represente a la parte demandada **COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A** de conformidad con las facultades conferidas en el memorial poder. Admítase la contestación de la demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CARTAGENA**

SEGUNDO: Publicar el presente auto en la página web del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Issa Rafael Ulloque Toscano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aaa40a5bdb813f34a624d49510c5e89970cfac49ea406529e3236a116384f7c**

Documento generado en 05/09/2022 10:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>